Resolución de la Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universidad de Valencia por la que se convocan ayudas para estancias de voluntariado, prácticas externas y actividades formativas en países prioritarios de cooperación al desarrollo dirigidas al estudiantado de máster del curso 2025-2026.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universidad de Valencia, cuya labor para alcanzar el desarrollo humano y sostenible del país con el que coopera, está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

El Presupuesto 0,7 de la Universidad de Valencia destina una partida a proporcionar becas para actividades de cooperación al desarrollo internacional al estudiantado de la Universidad de Valencia. El objetivo de estas ayudas es facilitar la movilidad de las personas beneficiarias, de manera que puedan realizar actividades de formación, prácticas externas o participación en proyectos en alguno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo.

La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universidad de Valencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valencia para 2025, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la Rectora de la Universidad de Valencia, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero
Convocar las ayudas de voluntariado internacional en cooperación al desarrollo para el estudiantado de máster del curso 2025-2026 y aprobar las bases que rigen esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo
La presente convocatoria se financia con fondos procedentes del Presupuesto 0,7 Una Nau de Solidaridad de la Universidad de Valencia para el año 2025 con cargo al capítulo IV, por un importe de 28.000 euros, clave específica 20250003 de la orgánica 4040059139.

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convocan por esta resolución. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero
Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente

Firmat per MARÍA PILAR SERRA AÑÓ - NIF:***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:20:06

recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, fecha de la firma electrónica.

Por delegación de la Rectora
Pilar Serra Añó
Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable

Firmat per MARÍA PILAR SERRA AÑÓ - NIF:***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:20:06

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para estancias de voluntariado, prácticas externas y actividades formativas en países prioritarios de cooperación al desarrollo dirigidas al estudiantado de máster del curso 2025-2026.

1. **Objeto.**
 Las ayudas de voluntariado internacional en cooperación al desarrollo están dirigidas al estudiantado que desee participar en proyectos de cooperación al desarrollo con estancias de voluntariado, realización de actividades de formación o de prácticas externas en alguno de los países prioritarios de cooperación, que son a los efectos de esta convocatoria, los siguientes:

Angola Argelia Argentina Benín Bolivia Brasil Cabo Verde Chile Colombia Costa de Marfil	Costa Rica Cuba Ecuador El Salvador Eritrea Etiopia Filipinas Gambia Ghana	Guatemala Guinea Bissau Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Jordania Kenia Madagascar	Marruecos México Mozambique Nicaragua Panamá Paraguay Perú Población refugiada en Oriente Medio	Población saharaui República Dominicana Senegal Sierra Leona Togo Túnez Uruguay Venezuela

 Esta lista podría estar sujeta a cambios dependiendo de la evaluación de riesgos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

2. **Requisitos generales.**
 Podrá ser persona beneficiaria de esta ayuda el estudiantado de la Universidad de Valencia que cumpla los siguientes requisitos:
 2.1. Estar matriculado durante el curso 2025-2026 en alguno de los estudios oficiales de máster de la Universidad de Valencia relacionados en el Anexo II.
 2.2. Tener una nacionalidad diferente a la del país destino
 2.3. Ser titular de una cuenta bancaria en España.
 2.4. Las personas que soliciten la ayuda no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. **Duración.**
 3.1. Las ayudas deberán disfrutarse durante el curso académico 2025-2026 y, concretamente, desde el día siguiente a la resolución de la ayuda hasta el 31 de julio de 2026.
 3.2. La duración del viaje objeto de la ayuda deberá ser de un mes como mínimo. Si las actividades a realizar son de prácticas, la duración deberá ajustarse a lo estipulado en cada caso.

Firmat per MARÍA PILAR SERRA AÑÓ - NIF:***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:20:06

4. **Dotación económica, justificación y plan de control.**

4.1. Se concederán 10 ayudas con una dotación económica única de 2.800 euros.

4.2. El pago de la ayuda se realizará por transferencia bancaria tras la acreditación de la efectiva realización de la actividad y la justificación de los gastos.

4.3. La justificación del viaje se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación en el plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia:

a) Billetes de avión y tarjetas de embarque. El coste deberá justificarse con factura o un extracto del banco o tarjeta que muestre el cargo correspondiente.

b) Factura de la compra del seguro médico.

c) Informe final de las actividades realizadas (Anexo III) con el visto bueno del profesorado responsable del máster.

d) Certificado de estancia de la ONG u organización acogedora.

4.4. El número de ayudas podrá aumentar en caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria a consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

5. **Exclusiones e incompatibilidades.**

5.1. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

5.2. Queda excluido de estas ayudas las personas beneficiarias que realicen las prácticas en su país de origen.

6. **Presentación de solicitudes y plazos.**

6.1. Las solicitudes se presentarán mediante instancia interna al "Registro electrónico" de la Universidad de Valencia. El acceso al Registro electrónico instancia interna se hace a través de la URL: https://www.uv.es/einterna.

En la pestaña "General" los datos a completar son:

- Tipo Unidad destinataria: Servicios universitarios, generales y centrales.
- Nombre de la unidad destinataria: Servicio de Relaciones Inter. y Cooperación.
- Grupo destinatario: Voluntariado en cooperación.

La documentación preceptiva se acompaña a la solicitud en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de esta.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

6.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en la base 7ª, se concederá un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, indicando que, en caso de no subsanar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La adjudicación de las becas y el resto de actos administrativos se publicarán, a efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia

Firmat per MARÍA PILAR SERRA AÑÓ - NIF:***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:20:06

(https://webges.uv.es/uvTaeWeb/) según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

6.5. El plazo para resolver y notificar el procedimiento no podrá superar los seis meses desde la publicación de la convocatoria.

7. **Documentación**

La documentación a presentar es la siguiente:

7.1. Impreso de solicitud, incluido como Anexo II. En él se detallará el plan de trabajo acordado con la organización donde se realizan las actividades y debe contar con el visto bueno de la dirección del máster.

7.2. Copia del DNI o pasaporte

7.3. Ficha de terceros con la información de la cuenta bancaria en la que conste el titular de la cuenta y el IBAN.

7.4. Declaración responsable de no estar la persona solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, haciendo mención expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.5. Declaración por la cual, la persona solicitante manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autoriza a la Universidad de Valencia a solicitar datos relativos a este cumplimiento. Esta declaración podrá integrarse en un único documento con la del punto 7.4 anterior.

8. **Criterios de valoración.**

El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con los siguientes criterios que se aplicarán sucesivamente:

8.1 Tendrán preferencia los estudiantes del Máster Universitario en Cooperación al desarrollo para la realización de las prácticas externas, y dentro de estos, se priorizará a los estudiantes con mejor nota media del primer curso del máster.

8.2 Tendrán preferencia los estudiantes que hayan cursado el 80% de las asignaturas del máster.

8.3 En caso de empate, el criterio de prelación será la nota media de las asignaturas cursadas del máster.

9. **Instrucción y resolución.**

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

9.2 El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia https://tauler.uv.es/

9.3 La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, una vez instruido el procedimiento. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.4 Ante esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los

Firmat per MARÍA PILAR SERRA AÑÓ - NIF:***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:20:06

órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

9.5 La resolución de concesión se publicará, a efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universidad de Valencia https://tauler.uv.es y en la página web de cooperación de la Universidad de Valencia http://www.uv.es/uvcooperacio de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.6 Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, no resulten adjudicatarios de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los criterios mencionados para sustituir renuncias o bajas.

10. **Aceptación de las ayudas.**

Las personas adjudicatarias deberán formalizar la aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días desde la comunicación de la concesión mediante correo electrónico a coop@uv.es.

11. **Obligaciones de las personas beneficiarias.**

11.1 Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.

11.2 Realizar el viaje objeto de la ayuda durante el período mínimo requerido a un único destino.

11.3 Obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.

11.4 Aportar la documentación justificativa de la realización de la actividad en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la misma según lo previsto en la base 4.3.

11.5 Realizar la actividad objeto de la ayuda con aprovechamiento. El abandono o expulsión supondrán la rescisión automática de la ayuda con la devoluciónCorrespondiente de la subvención concedida.

11.6 Comunicar al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la que se solicita la ayuda.

11.7 Aquellas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.8 Presentar, antes del pago de la beca, certificaciones oficiales que acrediten que la persona beneficiaria está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Universidad de Valencia a la obtención de sus datos tributarios y de S.S. según lo previsto en la base 7.5.

12. **Crédito asignado.**

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 Una Nau de Solidaridad de la Universidad de Valencia para el año 2025 con cargo al capítulo IV, por un importe de 28.000 euros, clave específica 20250003 de la orgánica 4040059139.

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas convocadas por esta resolución. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Firmat per MARÍA PILAR SERRA AÑÓ - NIF:***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:20:06

13. **Normas supletorias**

Supletoriamente será aplicable la ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

14. **Datos de carácter personal.**

14.1 Datos del responsable.

Universidad de Valencia-Estudi General
Av. de Blasco Ibáñez, 13,
46010 Valencia,
Correo electrónico: becascoop@uv.es

14.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de Valencia que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de participación en estas ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3 Procedencia de los datos.

La Universidad de Valencia únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante

14.4 Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universidad de Valencia. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de Valencia.
- Publicación en el portal de transparencia de la Universidad de Valencia (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.5. Plazo de conservación de los datos

A. En cuanto a las personas concursantes a las que no se les conceda la ayuda, sus datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa para garantía de los derechos de los concursantes.

B. En cuanto a las personas concursantes a las que se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Firmat per MARÍA PILAR SERRA AÑÓ - NIF:***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:20:06

14.6. Derechos de rectificación o supresión, limitación, portabilidad y oposición al uso de sus datos. Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a becascoop@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universidad de Valencia, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos a la Universidad de Valencia.

14.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
La Universidad de Valencia, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.8. Políticas de privacidad de la Universidad de Valencia.
Nuestras políticas de privacidad pueden consultarse en http://links.uv.es/qBf2qd6



Firmat per MARÍA PILAR SERRA AÑÓ - NIF:***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:20:06

Anexo II

Relación de estudios de Máster objeto de las becas

Codigo	Nombre
2192	Máster Universitario en Acción Social y Educativa
2148	Máster Universitario en Biodiversidad: Conservación y Evolución
2107	Máster Universitario en Cooperación al desarrollo
2135	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
2147	Máster Universitario en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible
2267	Máster Universitario en Estudios Hispánicos Avanzados: Aplicaciones e investigación
2140	Máster Universitario en Física Médica
2141	Máster Universitario en Fisiología
2014	Máster Universitario en Historia del Arte y Cultura Visual
2038	Máster Universitario en Enfermedades Parasitarias Tropicales
2122	Máster Universitario en Mediación, Arbitraje y Gestión de Conflictos en Derecho Privado
2228	Máster Universitario en Migraciones (inter.) - Master's Degree in Migration Studies
2194	Máster Universitario en Nutrición Personalizada y Comunitaria
2175	Máster Universitario en Optometría Avanzada y Ciencias de la Visión
2213	Máster Universitario en Patrimonio Cultural: identificación, Análisis y Gestión
2237	Máster Universitario en Planificación y Gestión de Procesos Empresariales
2124	Máster Universitario en Salud Pública y Gestión Sanitaria
2162	Máster Universitario en Teledetección
2235	Máster Universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y de los Recursos Humanos

Firmat per MARIA PILAR SERRA AÑO - DNI ***3397** - Càrrec: Vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable - 12/11/2025 10:21:18